



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/19060

24/06/2020

39727

**AUTOR/A: POBO SÁNCHEZ, María Carmen Isabel (GPP)**

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que se actuará de conformidad con la normativa en vigor. En ese sentido, la suspensión de los plazos es una protección para todos aquellos que tengan trámites pendientes.

Dicho esto, la Policía Nacional tramita y documenta, según la normativa vigente, pero la decisión sobre acogida y estatuto jurídico de los inmigrantes en cualquier situación, incluida esta, es competencia del Ministerio de Migraciones.

Asimismo, cabe indicar que a fin de articular vías que favorezcan la inclusión y reduzcan la vulnerabilidad, el día 6 de marzo se publicó la Instrucción 1/2020 de la Secretaría de Estado de Migraciones, por la que se habilita a trabajar a menores extranjeros en edad laboral.

Es voluntad de Ministerio de Inclusión, Seguridad Social, expresada en el Congreso de los Diputados el día 27 de febrero, el impulsar una reforma de la normativa vigente en materia de extranjería e inmigración, en la que se abordará, entre otras cuestiones la situación de este colectivo.

El objetivo principal será el de articular un régimen propio al que no hayan de ser de aplicación, como ocurre en la actualidad, las reglas de la residencia no lucrativa, que tiene unas finalidades que no se corresponden con la situación de menores, ni cuando están acogidos en el sistema protección ni cuando alcanzan su mayoría de edad. En definitiva, es propósito el racionalizar el sistema de documentación de los menores extranjeros no acompañados. Así, se pretende que el menor que alcanza los 18 años de edad no vea interrumpido su itinerario de inserción social.